

Cuando los productores no apliquen estas edades mínimas de sacrificio deberán utilizar estirpes de crecimiento lento.

7. TRANSPORTE Y SACRIFICIO.

El transporte de los animales deberá realizarse de modo que se reduzca el estrés al que se ven sometidos, de conformidad con la legislación nacional (Real Decreto 1041/97 de 27 de junio) o comunitaria pertinente en vigor. La carga y descarga se efectuarán con precaución, sin utilizar ningún sistema de estimulación eléctrica para forzar a los animales. Se prohíbe el uso de tranquilizantes alopáticos antes y durante el transporte.

Durante la fase que conduce al sacrificio y en el momento del mismo, los animales han de ser tratados de tal manera que se reduzca al mínimo el estrés.

8. ALIMENTACIÓN.

La alimentación está destinada a garantizar la calidad de la producción pero no a incrementarla hasta el máximo, al tiempo que se cumplen los requisitos nutritivos de ganado en distintas etapas de desarrollo animal.

La alimentación de los animales en sistemas ecológicos está sometida a regulación donde se establece un grupo de medidas de obligatorio cumplimiento.

Las normas básicas de la alimentación en ganado bajo sistemas ecológicos establecen que:

- Queda prohibida la alimentación forzada.
- La alimentación de los animales debe asegurarse por piensos ecológicos, al menos el 50% de los alimentos procedan de la explotación y, cuando no sea posible, de otras unidades o empresas que apliquen el actual reglamento de producciones ecológicas.
- La fórmula alimenticia (piensos o dietas integrales), podrán tener hasta un 30% de materias primas que estén en conversión y cuando éstas procedan de la misma unidad de explotación este nivel podrá incrementarse hasta el 60%. Estas cifras se expresarán en porcentaje de materia seca de los alimentos de origen agrícola.
- La alimentación de los mamíferos jóvenes deberá basarse en leche natural, preferentemente leche materna. Esta alimentación con leche natural deberá darse por un periodo mínimo de:

Tabla 12. Días de alimentación con leche natural.

Especie	Días de alimentación con leche natural
Terneros	90
Potros	90
Corderos y cabritos	45
Lechones	40

Los sistemas de crías de los herbívoros se basarán en la utilización máxima de los pastos, conforme a la disponibilidad de estos según las distintas épocas del año y se dispone que:

- Al menos el 60% de la materia seca de la ración diaria deberá estar constituido por forrajes comunes, frescos, desecados o ensilados.

- Para animales destinados a la producción de leche este porcentaje podrá elevarse hasta el 50% durante un periodo máximo de tres meses durante el inicio de la lactación, con autorización de la autoridad competente o del organismo de control.
- El porcentaje de alimentos convencionales incluidos en las dietas, debe calcularse también en la ración diaria para un máximo de 25%, con excepción de animales que estén en trashumancia.

Excepción. Cuando se pierda la producción forrajera, en particular como consecuencia de fenómenos climáticos excepcionales, se podrá incrementar el porcentaje en la ración de alimentos convencionales durante un periodo limitado y para una zona específica, previa autorización de las autoridades competentes.

Los alimentos que consuma el ganado deben obtenerse por procedimientos ecológicos independientemente de cual sea su procedencia (finca propia o ajena) y forma de presentación (piensos, granos, pastos, forrajes...) para así poder garantizar la ausencia de sustancias químicas de síntesis en todo el proceso productivo, lo que de alguna forma, tiende a cerrar todo el ciclo dentro de la propia explotación adecuando la carga ganadera de la finca a la oferta alimenticia disponible. En el caso de que el ganadero ecológico tenga que recurrir a la compra de alimentos fuera de su explotación, éstos deben proceder de fincas ecológicas registradas en cualquiera de los organismos de control existentes.

Si no existiese posibilidad de encontrar en el mercado alimentos ecológicos, el organismo de control podrá autorizarle ocasionalmente para comprar, hasta un porcentaje máximo de la materia seca anual que consuman los animales, a productores que sin estar registrados como ecológicos tengan un manejo en sus fincas lo más próximo posible al ecológico. Según el Reglamento 1294/2005, el porcentaje máximo de alimento convencional autorizado por un período de 12 meses será:

- a) En el caso de los herbívoros: un 5 % durante el período comprendido entre el 25 de agosto de 2005 y el 31 de diciembre de 2007.
- b) En el caso de las demás especies:
 - un 15 % durante el período comprendido entre el 25 de agosto de 2005 y el 31 de diciembre de 2007,
 - un 10 % durante el período comprendido entre el 1 de enero de 2008 y el 31 de diciembre de 2009,
 - un 5 % durante el período comprendido entre el 1 de enero de 2010 y el 31 de diciembre de 2011.

De todas formas aún en estas circunstancias es necesario tener en cuenta que está prohibido el uso de las harinas de carne, urea, conservantes, estimulantes del crecimiento, medicamentos y aminoácidos o colorantes sintéticos, junto con las tortas de cacahuete (riesgo de aflatoxinas) y de algodón (contaminación por plaguicidas). Así mismo, está limitado al mínimo el empleo de las harinas de pescado (4% en los pre-stater de cerdos, 3% en los pollos en crecimiento y 2% en gallinas de puesta).

Todas las materias primas de origen vegetal deben ser producidas por métodos de producción ecológica y los subproductos procedentes de estos como tortas o harinas no pueden ser producidos con el uso de disolventes químicos.

En cuanto a la torta de soja, proveniente de fincas no inscritas, el organismo de control podrá autorizar su empleo, siempre y cuando se demuestre mediante análisis que no contiene residuos de disolventes, plaguicidas y conservantes, hasta los siguientes niveles:

- 20% para pollos en crecimiento,
- 15% pollos engorde,
- 8% para los demás animales.

También es necesario cumplir con una serie de requisitos en la alimentación de los rumiantes, tales como que su dieta diaria tiene que estar constituida por menos de un 30% de concentrados sobre materia seca, y que el ensilado que se emplee debe proceder de praderas polifitas (a excepción del maíz que puede cultivarse solo), no superar el 5% de la ración base, y sólo emplear como aditivos el ensilado, la sal marina no refinada, los fermentos lácticos y otros conservantes naturales.

• Otras aclaraciones importantes:

- Los Estados miembros podrán designar zonas o regiones donde sea viable la trashumancia, incluido los movimientos de animales hacia zonas de pasto de montaña, sin perjuicio de los requisitos sobre alimentación del reglamento.
- No se podrá utilizar en la alimentación animal antibióticos, coccidiostáticos, medicamentos, factores de crecimiento o cualquier sustancia que utilice para estimular el crecimiento o la producción.
- No se permite el uso de organismos genéticamente modificados o derivado de ellos como alimento de los animales, aditivos a los piensos o auxiliares tecnológicos en los alimentos.
- Está prohibido el uso de harinas procedentes de animales de cualquier especie (excepción pescado) en la alimentación de animales herbívoros.
- Las materias primas, suplementos y aditivos autorizados en la alimentación de animales en sistemas ecológicos se ofrecen en el anexo I del reglamento.

En la ganadería ecológica y con especies rumiantes que deben tener acceso a los pastos o suministrarle parte de su ración con forrajes verdes, por lo general no es necesario suplementarlos con vitaminas, pero si esto fuera necesario el Reglamento CE N.º 1804/1999 establece que éstas deben de cumplir los siguientes requisitos:

- Ser derivadas preferentemente de materias primas que estén presentes de manera natural en los alimentos para los animales. Las vitaminas de síntesis deben tener una composición química idéntica a las vitaminas naturales pero su uso se restringe únicamente a los animales monogástricos.
- El uso de vitaminas de fuentes no naturales debe ser autorizada por el organismo autorizado en cada comunidad autónoma que en el caso de Andalucía es la Consejería de Agricultura.

Las recomendaciones específicas de alimentación particular para cada especie y en términos generales los principios de nutrición no difieren para el caso de la ganadería ecológica. Lo que sí puede diferir son las soluciones particulares de combinaciones de alimentos, al faltar en el mercado algunos productos producidos de forma ecológica de conocida eficacia en la alimentación convencional, por ejemplo, torta de soja, pulpa de remolacha y algunas semillas de oleaginosas.